

ORDENANZA XI - Nº 123

ARTÍCULO 1.- Desaféctese del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal, el inmueble identificado catastralmente como Departamento 04, Municipio 59, Sección 027, Chacra 000, Manzana 048, Parcela 0001 de la urbanización Itaembé Guazú.

ARTÍCULO 2.- Dónase con cargo al Obispado de Posadas, el inmueble desafectado en el Artículo 1 de esta ordenanza, con el fin de regularizar la situación dominial de la Capilla "Cura Brochero", que se encuentra construida en el mencionado predio.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar a través de la Escribanía Municipal, la Escritura Traslative de Dominio a título gratuito del poseedor actual. El cincuenta por ciento (50%) de los impuestos de sellos, la tasa de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que comprendiera en razón de la transferencia será abonada por el adquirente.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.